



**UNIVERSIDAD DE CUENCA.**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y  
SOCIALES.**

**ESCUELA DE DERECHO.**

**“LA JUBILACIÓN PATRONAL DE ACUERDO AL CÓDIGO DE TRABAJO Y  
SUS DIFERENCIAS CON EL SECTOR PÚBLICO.”**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA  
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:  
“ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR Y  
LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y  
SOCIALES”**

**AUTOR: JOSÉ MAZA GONZA.**

**DIRECTOR DEL PROYECTO: DR. TEODORO GONZÁLEZ A.**

**CUENCA-ECUADOR.**

**2010**



## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

### ÍNDICE

|  |                |
|--|----------------|
| <b>1. INTRODUCCIÓN.</b>  | <b>Pág. 3</b>  |
| <b>2. DELIMITACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVESTIGACIÓN</b> | <b>Pág. 11</b> |
| <b>3. IMPORTANCIA Y JUSTIFICACIÓN</b>                                  | <b>Pág. 13</b> |
| <b>4. OBJETIVO GENERAL</b>   | <b>Pág. 16</b> |
| <b>5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>  | <b>Pág. 16</b> |
| <b>6. MARCO TEORICO</b>  | <b>Pág. 18</b> |
| <b>7. HIPÓTESIS</b>  | <b>Pág. 42</b> |
| <b>8. TECNICAS APLICABLES</b>  | <b>Pág. 43</b> |
| <b>9. RECURSOS</b>   | <b>Pág. 45</b> |
| <b>10. PRESUPUESTO</b>   | <b>Pág. 48</b> |

### RESÚMEN

Partimos de la realidad nacional que se ha venido dando durante todo el lapso histórico , en la que los trabajadores han tenido un trato desigual y discriminatorio por parte del empleador(como referencia tenemos la naciente estado liberal de dejar hacer y dejar pasar después de la gloriosa revolución francesa ) de las continuas relaciones laborales , formándose un escenario adversó para los trabajadores por su estado de indefensión .Un trabajador en general es la pieza clave para el desarrollo individual o colectivo de la sociedad ,de ahí la necesidad de que el estado intervenga(hacemos referencia al estado interventor en la economía nacional ) para una efectiva regulación y garantía de todos los derechos y beneficios que les correspondan a los trabajadores, tanto constitucional , legal ,reglamentaria ,instructivos etc.



**UNIVERSIDAD DE CUENCA.**

## **LA JUBILACIÓN PATRONAL DE ACUERDO AL CÓDIGO DE TRABAJO Y SUS DIFERENCIAS CON EL SECTOR PÚBLICO.**

### **1. INTRODUCCIÓN.**

Debo partir de las recomendaciones de los sabios profesores de mi querida Facultad de Jurisprudencia Escuela de Derecho de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca a lo largo de toda mi carrera, que manifestaban que al derecho hay que entenderlo , comprenderlo ,analizarlo ,criticarlo y aplicarlo en base a un conocimiento de la historia , doctrina , jurisprudencia y costumbre, para que sea eficaz , lógico, coherente , armónico con el derecho positivo la cual impera en nuestro Ecuador .

Para comenzar hacer un análisis profundo acerca de la jubilación en el ámbito privado y público, es necesario y fundamental referirnos aunque sea de forma sucinta de la **Seguridad Social** tanto en su nacimiento, su desarrollo histórico y aplicación en la actualidad, sea en América Latina, Europa especialmente España y Estados Unidos. El fin es tener una breve referencia de esta institución jurídica en la cual están inmersos el estado, los particulares y los servidores públicos para dar vida al estado derecho que tanto se proclama.

La Seguridad Social es aquel derecho que tiene toda persona y que ha sido reconocido universalmente por todos los Estados, donde impera la democracia como forma de vida racional y civilizada de los pueblos contemporáneos. En el caso particular del Ecuador existe un estado constitucional de derechos y justicia social que abarca el radio por donde debe caminar los ciudadanos y que no es más que un respeto absoluto de la constitución y todas la instituciones que son parte de las funciones del Estado, con la finalidad de declarar los principios que sustenta la democracia , que son alternativo, electivo ,sufragio y voto directo y secreto. Para evitar violación de cualquier autoridad o funcionario y se vea



## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

inobservada la seguridad social , que debería ser el soporte del estado por donde todos los jubilados puedan reclamar sus derechos y no verse coartados por nadie y exista una autentica libertades ciudadanas y que sea el clamor de lo que se dice y practica .Las libertades ,son y seguirán siendo derechos fundamentales tipificados en la constitución , convenios o tratados internacionales y ningún gobierno puede arraigarse tal derecho, que es propio de cada individuo, que no le pertenece al Estado.

**Históricamente** el prócer de la independencia y la integración latinoamericana SIMÓN BOLÍVAR en el discurso de Angostura del 15 de Febrero 1819 manifestó “El sistema de gobierno más perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad, mayor suma de felicidad social y mayor suma de estabilidad política” con esto el libertador de América ya se adelanto de manera taxista a que los gobiernos deben dar una excelente seguridad social a sus habitantes.

La seguridad social **nace** indudablemente en e Alemania por el proceso de industrialización, por la lucha de los trabajadores, la presión de la iglesia y porque no decirlo por los pequeños grupos políticos y académicos que apostaron a reivindicar los derechos de los trabajadores y todos los ciudadanos. Los trabajadores como primer paso se asociaron en asociaciones de auto- ayuda solidaria , socorro mutuo –las cooperativas de consumo y los sindicatos, pero es con el impulso de Káiser Guillermo dos dio u documento de compromiso Social del Estado en el año de 1821 que declara la protección al trabajador sea por enfermedad , accidente, vejez o invalidez total o parcial .

La base de la Seguridad Social Universal ,que en el futuro se aplicara a todos los ciudadanos del mundo, parte aquí y por primera vez por el Canciller Alemán Otto Von **Bismarck** (el canciller de Hierro) con el fin de proteger y garantizar cualquier acontecimiento que puede estar sujeto una persona



## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

- 1.- Seguro contra Enfermedad .1883
- 2.-Seguro contra Accidente de trabajo .1884
- 3.-Seguro contra Invalidez y Vejez .1889

Estos principios **Universales** se extendieron por toda Europa y luego paso al resto del mundo.

- a) En París se creó la Asociación Internacional de Seguros Sociales
- b) También se dio el congreso de Roma que dio un sinnúmero de conferencias
- c) El tratado de Versalles pone fin a la primera guerra mundial y se crea la OIT (Organización Internacional del Trabajo)
- d) También en Inglaterra el señor Sir W.Beberidge que se lo llamo el plan Beberidge, amplía el concepto con el fin de aliviar las necesidades y la pobreza que deben hacerlo las sociedades modernas y este fue acogido por América Latina y otros países del mundo.

El sistema de Seguridad Social se da una **definición** que ha sido aceptada universalmente “ Es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante una serie de medidas públicas contra las privaciones económicas y sociales que , de no ser así , ocasionaría la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad , maternidad , accidente de trabajo , enfermedad laboral , desempleo , invalidez , vejez y muerte y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos ”

La seguridad social tiene como **objetivo** proteger a sus habitantes de la republica de:

- Enfermedades y accidentes sean o no de trabajo
- Cesantía
- Desempleo
- Maternidad

**Autor:** José Maza G.



## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

- Incapacidad temporal o parcial,
- Invalidez
- Vejez
- Nupcialidad,
- Muerte
- Sobrevivencia y cualquier otro riesgo
- Cargas derivadas de la vida familiar
- Las necesidades de vivienda
- Creación de todo ser humano

La seguridad social tiene su **aplicación** a toda persona que cumplan con los requisitos de afiliación, que en este caso le corresponde al empleador cuando hay relación de dependencia y si no la hay será voluntario por el ciudadano cualquiera sea su actividad o profesión

La Organización, Estructura y Funciones del Sistema de Seguridad Social la podríamos **definir** como un conjunto orgánico, interrelacionado e interdependiente de regímenes de protección social, que está organizado en subsistemas y además es un servicio público de afiliación obligatoria para cada trabajador y de carácter contributivo, es decir, estamos hablando de un sistema de seguridad social **integral**, que está dirigido por el ministerio de trabajo que es parte de las políticas públicas del gobierno de turno, que tiene la ley orgánica de seguridad social y leyes especiales que rigen los diferentes subsistemas sin perjuicios de las competencias de los ministerios o otros entes de control y supervisión :

Como ejemplo de Subsistemas

Subsistemas de pensiones

- **Autor:** José Maza G.



## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

Subsistemas de salud

Subsistemas de Paro Forzoso y Capacitación Laboral

Subsistema de Vivienda y Política Habitacional

Subsistema de recreación

### PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**-Universalidad** : Es la protección a todas las personas sin discriminación y en todas las etapas de la vida

**-Solidaridad** : Es la protección a los menos favorecidos en base a la participación de todas los contribuyentes al sistema

**-Integralidad** : Es la garantía a la cobertura de todas las necesidades de previsión amparadas dentro del sistema

**-Unidad:** Es la articulación de políticas , instituciones , procedimiento y prestaciones para alcanzar su objetivo

**-Participación** : Es el fortalecimiento del rol protagónico de todos los actores sociales , públicos , privados involucrados en el Sistema de Seguridad Social Integral

**-Autofinanciamiento** : Es el funcionamiento del sistema en equilibrio financiero y sostenible

**-Eficiencia** : es utilizar los recursos disponibles de una mejor manera ,para que el beneficio que da el seguro se a oportuno , adecuado y suficiente

Según un informe se dice que el 40% de la población Latinoamericana vive en la pobreza y la gran mayoría en la pobreza extrema esto es por un mínimo de inversión que haga el estado en seguridad social, es decir, está mal dirigida el gasto público , que inclusive el presupuesto del estado está dirigido a seguridad etc. menos a políticas sociales .Por eso la **UNICEF** manifestó que los estados den un ajuste humanitario para sus conciudadanos y protejan a los más débiles y no se establezcan cargas pesadas atreves de impuestos .

**Autor:** José Maza G.



## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

Con este antecedente el Banco Mundial, EL Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se ha comprometido a destinar el 50% de sus créditos que vayan a inversión social y ya no el 27% que estaba dando con anterioridad.

Lo que estaría por definir es la pobreza estructural y la nueva pobreza, por la **primera** se entendería a las personas que están marginadas de la sociedad, en otras palabras sería los que no tienen acceso a la educación ni empleo, **la segunda** serían las personas que fueron licenciados, es decir, los trabajadores, desempleados sean públicos, privados, jóvenes desocupados, pensionados y personas jubiladas prematuramente.

El sistema clásico de Seguridad Social que hemos venido haciendo referencia es enfermedad, vejez, invalidez etc., como el caso de servicios gratuitos de salud. En todos los países hay sistemas de seguridad social públicos y privados.

En **Argentina –Costa Rica, Cuba, Uruguay, Brasil, Jamaica, las Bahamas, Barbados** tienen bien desarrollados el sistema de seguridad social y se basan sobre todo en el modelo Alemán Bismarck que están amparadas del 70 al 100%.

Los que no tienen un buen sistema de desarrollo de seguridad social son: **El Salvador, República Dominicana y Bolivia** donde el 20% de las personas que están asegurados por el sistema de seguridad social pública.

También hay que considerar la diferencia que existe entre el campo y la ciudad de las personas que tienen Seguro Social: Colombia, Perú y Ecuador del 64 al 84 % de los empleados de la industria están asegurados con el sistema de Seguridad Social, pero en cambio solo el 5% de los trabajadores del campo reciben atención médica por el Seguro Social.

Lo que es nuevo para América Latina es que el Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través de los Fondos de Inversión Social (FIS) destina créditos político – social a las personas más desprotegidas y débiles de la sociedad que son los pobres, como un reajuste estructural en Latinoamérica,





## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

**estos créditos de inversión social** para contrarrestar la pobreza **se han aplicado** en **Chile , Costa Rica , El Salvador ,Honduras ,Guatemala , Panamá, Nicaragua , México , Perú, Uruguay y Venezuela .**

Los países ricos o desarrollados invierten más del 25% del producto interno bruto (PIB) los países subdesarrollados no pueden dar ese porcentaje por que les traería consecuencias negativas para sostener en el futuro su economía.

### **SEGURIDAD SOCIAL EN ESPAÑA**

En España se da la seguridad social en 1978, la que se encuentra tipificada en el Art. 41 de la constitución española que dice “Los poderes públicos mantendrán un régimen público de seguridad social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestación social suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo.

La Seguridad Social en España viene a cumplir 110 años en el 2010, los primero asegurados fueron por ramas de asegurados y protección a colectivos de asalariados, se puede decir que en la actualidad España protege a todos los ciudadanos con el seguros social y que es uno de los más avanzados de la Europa. Es un sistema que parte del modelo de Bismarck que se han incorporado el modelo Anglosajón siendo el resultado de un modelo mixto.

**Como funciona este modelo,** en síntesis tiene el sistema de seguridad social que se atribuye a entes públicos que tiene personalidad propia que está adscrito al Ministerio de Trabajo y asuntos sociales a través de la Secretaría de Seguridad Social.

Tiene una Tesorería General, que es una Institución donde se unifican recursos económicos y administrativos.

Tiene un Instituto Nacional de la Seguridad Social y reconocimiento al derecho de atención médica, no interesa si la ley de aplicación de Nacional o Internacional,



## **UNIVERSIDAD DE CUENCA.**

porque en el resto de países europeos si un extranjero se encuentra de paso igual tiene atención médica.

Tiene un sistema computarizado que lo hace muy eficiente.

Existe un médico de familia o cabecera en todos los sectores para enfermedades no tan graves que pueden acudir los ciudadanos.

Igual existen bastantes hospitales con buena tecnología, a si mismo el costo es financiado por el seguro, pero puede cubrirse solo cierto porcentaje.

Casi toda la Europa cubren la asistencia médica, hospitalización o medicamentos de los afiliados, sea gratuita o cancelado por el usuario y luego se le rembolsa.

### **EL SEGURO SOCIAL EN ESTADOS UNIDOS**

No tratamos de llegar a un conocimiento profundo de la seguridad social en Estados Unidos, sino, saber el proceso histórico y actual de su aplicación a los ciudadanos norteamericanos y la forma de vida para sus jubilados, que es obvio, mejor que las jubilaciones que se otorga en Latinoamérica.

Se da espacialmente la seguridad social:

Vejez

Sobreviviente

Seguros por invalidez

#### **El que más se aplica son las iniciativas de programa:**

-Federal de la vejez, sobreviviente, y seguro por invalidez

-Subsidio de paro

-Ayuda temporal a las familias

-Seguro médico para envejecido e inhabilitado, seguro de enfermedad

-Concesiones a los estados para los programas médicos de la ayuda

-Programas del seguro medico de niños del estado

-Renta de seguridad suplemental



## **UNIVERSIDAD DE CUENCA.**

### **Como se financia el seguro en estados unidos:**

-Impuesto de nómina de pago llama acto federal de las contribuciones del seguro (FICA)

-Fondos se confían a una fiduciaria federal de la vejez, sobreviviente, invalidez, hospital, médico.

### **Los dos programas más utilizados:**

El OASDI que en abreviado quiere decir – vejez sobreviviente y seguro por invalidez

El RSDI que en abreviado quiere decir –retiro, sobreviviente y seguro por invalidez

### **Su historia:**

Es en el gobierno del presidente Franklin Roosevelt en 1935 , en termino de seguridad social está cubierto por el subsidio de parto que abarca a los principales seguros entre ellos ,retiro , inhabilidad ,supervivencia , muerte, es decir, podríamos decir que son los clásicos seguros de estados unidos .

Los Estados Unidos solo como referencia, es uno de los países quemas invierte dinero en Seguros y uno de los mejores a nivel planetario , solo como ejemplo en el 2004 pago casi 500 mil millones , tiene un 20.9% destinado para seguridad social y 20.4% seguro de enfermedad .

## **2.DELIMITACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INVESTIGACIÓN**

.Partimos de la realidad nacional que se ha venido dando durante todo el lapso histórico , en la que los trabajadores han tenido un trato desigual y discriminatorio por parte del empleador(como referencia tenemos la naciente estado liberal de dejar hacer y dejar pasar después de la gloriosa revolución francesa ) de las continuas relaciones laborales , formándose un escenario adversó para los trabajadores por su estado de indefensión .Un trabajador en general es la pieza clave para el desarrollo individual o colectivo de la sociedad ,de ahí la necesidad de que el estado intervenga(hacemos referencia al estado interventor en la



## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

economía nacional ) para una efectiva regulación y garantía de todos los derechos y beneficios que les correspondan a los trabajadores, tanto constitucional , legal ,reglamentaria ,instructivos etc.

Si bien los trabajadores son el pulmón de este Ecuador, también es cierto que los empleadores juegan un rol preponderante para mantener despierta la economía nacional , es decir, Trabajadores , Empleadores y Estado se necesitan correlativamente para impulsar y buscar nuevos caminos, para que nos lleven al completo y versátil desarrollo humano , porqué tanto empleador y trabajador son seres humanos y desde esa perspectiva debe vérselos y regularlos, para evitar cualquier forma de injusticia o desigualdad, entendiendo que el trabajador siempre y en la mayoría de los casos se encuentra en un estado de desigualdad económica, pero como seres humanos siempre serán iguales .

Lo que buscamos con este proyecto de investigación es cerciorarnos sobre las **pensiones** que reciben los jubilados en el Ecuador sean de empresas privadas EL Sector Público , y hacer un análisis sintetizado de los servidores públicos ya que en este campo debo referirme a la nueva ley Orgánica de Servidores Públicos que se encuentra en controversia y a generado disgustos en algunos sectores sociales como ejemplo: educación , trabajadores privados , trabajadores de las empresas públicas o con mayor participación Estatal , policías , militares . Como el tema de investigación es complejo y amplio voy a profundizar específicamente en la jubilación y sus diferencias con el sector público, para después dar algunas recomendaciones de ser necesarias, que de ser de su interés las puedan acoger alguna institución o la propia universidad o la persona que vaya a ejecutar la tesis en sí.



## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

### 3. IMPORTANCIA Y JUSTIFICACIÓN

La jubilación patronal en la mayoría de las legislaciones se la conceptúa como "un retiro del trabajador" por haber cumplido un determinado periodo de labor en la empresa, adquiere el derecho a percibir una remuneración o pensión, en relación al salario percibido, de acuerdo a ciertos procedimientos en el cálculo que dispone el mismo cuerpo orgánico del Trabajo, es decir, nuestro Código Laboral Ecuatoriano, expresa que la jubilación patronal, opera cuando el trabajador que por 25 años o más hubiera prestado servicios, continua o ininterrumpida, tiene derecho a que lo jubile su patrono.

Es decir cuando un trabajador ha prestado sus servicios lícitos y personales por más de 25 años al mismo empleador tiene derecho a que sea jubilado por dicha empresa, también se adquiere este derecho cuando la persona, es decir, el trabajador o jubilado muere, a una anualidad para sus derechos habientes como recompensa a sus servicios prestados.

Tenemos que obligadamente referirnos a que en el ordenamiento jurídico ecuatoriano está plasmada **la doble jubilación** que es la que da el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social cumpliendo algunos requisitos:

- a) Entre ellos cumplir una edad determinada,
- b) Estar cesante y
- c) Haber hecho las aportaciones por un tiempo determinado.

El problema más bien radica, en que el seguro social a la vejez la ve desde un punto de vista de riesgo social, por lo que el trabajador ya no tiene las mismas capacidades para desempeñar sus labores cotidianas que venía desempeñando, en cambio la jubilación patronal solo mira que el trabajador haya cumplido los 25 años o más de trabajo.

Existen criterios divergentes o divididos sobre el tema, varios juristas consideran que la doble jubilación es un absurdo, otras corrientes expresan que la jubilación



## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

patronal solo debe considerarse a falta de la jubilación del Seguro Social, o hasta que esta sea concedida.

En mi particular punto de vista , técnico , jurídico , y social la jubilación patronal reúne las características de **jubilación complementaria** ,que sirve para mejorar en algo las absurdas pensiones que otorga el IESS , que en ciertos casos están vigentes cuantías de dos dólares mensual, Sin embargo, se critica mucho la doble jubilación por algunos juristas dicen que es anacrónica , antagónica , pero en la realidad no debemos percibirla así, porque es un derecho que se encuentra reconocido en la constitución y las leyes del código de trabajo y cada una de ellas tiene sus propias características y diferencias.

Por eso, estamos convencidos de que si puede coexistir la doble jubilación, porque ambas provienen de leyes vigentes, que se las considera como derechos irrenunciables, o adquiridos que están establecidos en la constitución política, instrumentos internacionales y Código Laboral

En el Art. de la ley Reformatoria para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el suplemento del R.O No 34 de 13 de Marzo del 2000, dispone que para el cálculo de la jubilación patronal se mantenga el criterio del salario mínimo vital

La pensión patronal será pagada en 12 remuneraciones por año, más dos pensiones complementarias de acuerdo a la ley de Transformación Económica del Ecuador, los valores al decimo quinto, sexto sueldo se unifican en el sueldo mensual

Décima tercera pensión equivale a la doceava parte de los percibidos en el año

Décima cuarta pensión equivale a dos salarios mínimo vitales vigentes, es decir actualmente 8 dólares

A sí mismo el Art. 1 de la ley que Reforma el Art. 219 del Código de Trabajo, publicado en el R.O No 359 del 2 de Julio del 2001 sobre la doble jubilación



## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

determina “en ningún caso la pensión mensual de la jubilación patronal, será mayor que el salario básico unificado medio del último año, ni inferior a 30 dólares Americanos, si solo tiene derecho a la jubilación a cargo del empleador, y de 20 dólares Americanos, si es beneficiario de la doble jubilación

Pero tenemos que hacer referencia como se da la jubilación en el sector público que debe sujetarse a los requisitos que determine el IESS , según el nuevo proyecto aprobado de la ley Orgánica de los Servidores Públicos que cambia el escenario político y jurídico en la cual va a moverse las regulaciones y requisitos para adquirir el derecho de la jubilación que alcanza los trabajadores en el ámbito público y privado y en todas las instituciones del estado, inclusive los que ejercen autonomía . Así mismo antes estaban regulados por la LOSCCA (Ley Orgánica Servicio Civil y Carrera Administrativa de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público ) actualmente todos están sujetos a esta nueva ley ,y como es obvio, la figura de la jubilación tiene un nuevo horizonte, nuevas características , requisitos ,cálculos, y presupuestos ,entre otros .

Sin embargo, que hay un proyecto de ley reciente por parte de la SENRES ( Secretaria Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneración del Sector Público ) son propuestas remunerativas para todas las instituciones estatales , que también es parte el ya aprobado proyecto de ley Orgánica de los Servidores Públicos ,que analizara las evaluaciones y monitoreo del personal . Las regulaciones van dirigidas a todo el sector público incluyendo a las instituciones autónomas ,solo para dar un ejemplo del desajuste de las remuneraciones, se dice un chofer de la fiscalía gana \$ 1.500 dólares , o una secretaria \$ 2000

De hacerse efectivo este proyecto habrán **dos escalas** :

Los auxiliares de servicios , una piso de salarial \$445 techo \$ 835

Profesionales ,piso salarial \$690 techo \$3220



## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

Profesionales de segundo nivel estarán o alcanzaran ciertos trabajadores del SRI ,Flota Petrolera Ecuatoriana , Tame , CAE, Superintendencias Petroleras .

Funcionarios de libre remoción se mantendrá entre \$800 y \$ 5400 , la critica que hace la (CONASEP) Corporación Nacional de Servidores Públicos, se van afectar sus derechos adquiridos

### 4.OBJETIVO GENERAL

El objetivo general, tiene y debe ser la **jubilación**, que tienen derechos los trabajadores por haber prestados sus servicios por un tiempo determinado en el ámbito público y privado y esto relacionarlo con la nueva realidad social , económica , política , jurídica ,sociológica ,filosófica ,histórica .Para poder dar respuestas y mecanismos necesarios, si los **jubilados** actualmente les alcanza la remuneración que perciben para vivir con dignidad y no se encuentren en un estado depresión , desesperación ,por no tener los recursos para solventar los gastos de salud , vivienda ,alimentación, es decir ,el análisis es eminentemente a la persona como ser humano sujeto de derechos y obligaciones y el Estado de derechos y de justicia social en la obligación de garantizar y reconocerles esa protección a todos los habitantes de la republica , ante cualquier autoridad o funcionario pública o sujeto particular que haya dado trabajo a una o más personas .

### 5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.- Que los trabajadores, empleadores en relación con el gobierno desarrollen seminarios o charlas técnicas que busquen en las empresa pública y privadas conciencia del alcance y contenido de la jubilación patronal y la que se adquiere en lo público, si es posible una autentica reforma acorde a nuestra realidad social para una aplicación práctica bajo la óptica de una visión de la consultoría y de la técnica jurídica





## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

2.- Que los empleadores, gobierno comprendan que leyes de carácter Social impuestas en forma arbitraria, es decir, sin sustento técnico, financiero y contable, producen leyes contrarias al Ordenamiento Jurídico

3.- Que ha futuro se demanden reformas Sociales formuladas por verdaderos juristas y no por politiqueros, que puedan interpretar la necesidad las necesidades insatisfechas de los usuarios internos y externos

4.- Que se cambie la cultura organizacional del actual seguro social con profesionales técnico que replacen a los actuales administradores, que conjuntamente con la dirigencia sindical, siguen generando el caos institucional, con paros ilegales y posiciones intransigentes de la comisión interventora, que tanto daño ha hecho a los afiliados y empleadores, y a vista y paciencia de la administraciones justicia politizada y de los organismos de control de recursos del estado.

5.- Que los trabajadores reciban una adecuada y responsable pensión por el tiempo prestado de trabajo tanto en la jubilación patronal y la que otorga el IESS.

6.-Que en caso de muerte pueda su derecho habiente seguir beneficiándose de esa pensión y ya no sea solo por un año, si no por dos años.

7.-Que el Estado regule y controle la jubilación patronal para evitar cualquier desorden, injusticia o abuso.

10.- Que el Estado no intervenga atreves de la asamblea nacional y trate de manejar las cosas de manera política si no técnica.

11.-Con la jubilación patronal que son derechos adquiridos, por las luchas de los trabajadores que se estén constantemente reivindicándose por los cambios sociales y económicos en busca de proteger los derechos reconocidos en la constitución y tratados internacionales y leyes del Código de trabajo vigente.

12.-La jubilación patronal o la que otorga el sector público a sus servidores sea el medio que tienen los ciudadanos que por un tiempo determinado ha prestado su



## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

fuerza de trabajo a un privado o al sector público y se encamine a dar seguridad jurídica.

13.- Que la jubilación patronal o la que da el sector público se busque una digna pensión para la subsistencia del trabajador o servidor y pueda emprender e incorporarse en la sociedad activamente

14.- Que se realicen todas las reformas legales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para que la pensión sea aumentada en proporción al trabajo desempeñado.

### 6. MARCO TEORICO

La fundamentación teórica hace referencia a todas las normas legales en la cual se sustenta la jubilación patronal y la que otorga el Sector Público, y que están tipificadas en el Ordenamiento Jurídico vigente del Ecuador, es decir, la Constitución, Convenios o Tratados Internacionales, Doctrina, Revistas, Periódicos y más que nos permitan observar la manera o la forma en la que se encuentra regulado este derecho y de ser posible buscar mecanismos que nos permitan llegar a nuevas críticas y respuestas argumentativas, en la cual se encuentra inmersos los trabajadores mi país.

Vamos a partir de las normas, principios y valores que se encuentra inmerso en la Constitución Política del Ecuador, que regula a los trabajadores en cuanto a todos sus derechos o beneficios y especialmente se encuentra tipificada la seguridad social para que sean objeto derechos a la jubilación en su órbita pública y privada.

#### **La jubilación en el Sector Privado :**

Es necesario comenzar a realizar el análisis jurídico en cuanto a la jubilación patronal, refiriéndonos a lo que determina la actual carta magna, según la supremacía constitucional, que para este caso daremos una definición de trabajo, que es el esfuerzo hecho por los seres humanos, en cualquier campo donde se



## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

desempeño, con la finalidad de obtener recursos económicos, a cambio solventar gastos propios o de su familia , para lo cual el Estado está en la obligación constitucional y legal de garantizar y hacer respetar todos sus derechos y beneficios que les corresponden .

Esto lo encontramos en la **Sección Octava Trabajo y Seguridad Social** , del **Art, 33 de la Constitución determina que** “ el trabajo es un derecho y un deber social , y un derecho económico ,fuente de realización personal y base de la economía ..El estado garantizara a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad ,una vida decorosa y distribuciones justas y en desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado ”

Tal como manifiesta el **art. 34 de la constitución que dice** “ el derecho a las seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas , y será un deber y responsabilidad primordial del estado .La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad , obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia subsidiaridad ,transparencia y participación , para la atención de las necesidades individuales y colectivas .

El estado garantizara y hará efectivo el ejercicio del pleno derecho a la seguridad social , que incluye a las personas que realizan trabajos no remunerados en los hogares ,actividades para el auto sustento en el campo ,toda forma de trabajo autónomo y quienes están en desempleo”

Tal como reza la nueva constitución para la protección, garantías y vigencia del sistema de Seguridad Social se da una **definido aceptada universalmente** “ Es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante una serie de medidas públicas contra las privaciones económicas y sociales que , de no ser así , ocasionaría la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad , maternidad ,accidente de trabajo , enfermedad laboral , desempleo ,



## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

invalidez , vejez y muerte y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos ”

También es necesario profundizar como la nueva constitución, abre un espacio para que tengan derecho a la Seguridad Social, las personas que realizan trabajos no remunerados en los hogares , o actividad en el campo , en desempleo y cualquier trabajo autónomo, es decir , el estado trata a los ciudadanos como personas y seres humanos que somos y su deber fundamental de garantizar y hacer respetar este derecho humano que se encuentra tipificado en la Constitución vigente.

**De igual manera tenemos las normas del Código de Trabajo** que regula la **jubilación** patronal en el Ecuador que se encuentra en su **Art. 216 que dice** a cargo de los empleadores que no estén afiliados al IESS al momento de pedir este beneficio “ los trabajadores que por veinte cinco años o más prestaren servicio , continuas o ininterrumpida adquieren el derecho a ser jubilados , se sujetaran a estas reglas :

1.-La pensión se rige por la que establece el IESS para la jubilación de sus afiliados ,base de edad – tiempo de servicio- coeficiente.

**Es un haber individual de jubilación:**

a) Fondo de reserva tenga derecho el trabajador

b) La suma equivalente al 5% del promedio de la remuneración anual ,de los últimos cinco años y esta multiplicada por los años de servicio

2.-Siempre la pensión mensual de jubilación patronal debe ser mayor que la unificada media del último año y no puede ser inferior a \$30 dólares mensuales si solo, va a percibir la del ese empleador y nos da una base de \$20 dólares si va obtener la doble jubilación , no se toma en cuenta a los municipios y consejos provinciales ellos se realizaran con ordenanzas



## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

**3.-**El trabajador jubilado, podrá pedir que el empleador le garantice la pensión  
- o depositarle en el IESS, el capital correspondiente para que este le jubile por su cuenta como la que tiene que pagar el empleador

- o le entregue el empleador un fondo global en base a un calculo que cubra las pensiones mensuales y adicionales para que el trabajador administre el mismo

**4.-**El trabajador no podrá percibir por la jubilación patronal una cantidad inferior al 50% del sueldo , salario básico o remuneración básica mínima unificada sectorial ,de acuerdo al puesto que ocupa , multiplicado por los años de servicio .

**5.-**En caso que llegaran a un acuerdo las partes empleador y trabajador por concepto de jubilación patronal, deberá constar en acta suscrita dirigida al notario o autoridad judicial o administrativa , con esto se extingue la obligación

**6.- Cuando haya liquidación o prelación de créditos** tendrá derecho preferente la jubilación patronal, sobre bienes liquidados o concursados inclusive los hipotecarios

**7.-Los trabajadores que si están afiliados** y piden la solicitud de la jubilación patronal se aplican las mismas reglas ,sin embargo, el empleador tendrá derecho, que del fondo de jubilación de acuerdo a la regla uno se le rebaje la suma total que deposito en el IESS , por el concepto de aporte del empleador o fondo de reserva

**8.-La parte proporcional de la jubilación patronal,** tienen derecho los trabajadores que hubieren cumplido veinte años y menos de veinticinco de trabajo, en forma continua o interrumpida, según inciso séptimo Art.188 del Código del Trabajo.

### **EN SISNTESIS DIRIAMOS QUE LOS REQUISITO SON :**

**1.** Haber trabajado veinticinco años o más para el mismo empleador continua o interrumpidamente.

**2.-**Estar cesante en sus funciones.



## **UNIVERSIDAD DE CUENCA.**

**3.-**Haber sido objeto de despido intempestivo (Art.188)

**4.-**Haber laborado de veinte y menos de veinte cinco años para el reconocimiento de la parte proporcional de jubilación patronal.

### **SOLICITUD :**

**a)** Solicitud por escrito dirigida al Director Regional del Trabajo de Quito

**b)** Copia fotostática de cédula de ciudadanía

**c)** Copia fotostática de aviso de entrada y salida

En caso de despido intempestivo, adjuntar la respectiva Acta de Finiquito en la que conste el reconocimiento del Despido Intempestivo.

### **PROCEDIMIENTO:**

**1.-**La petición para el cálculo de jubilación patronal dirigido al Director Regional del Trabajo ingresará por la Unidad de Documentación y Archivo (quinto piso del edificio del MTE-Quito) la misma que se remite a la Dirección Regional del Trabajo.

**2.-** El Director Regional del Trabajo sumilla a Servicio Social Laboral para empezar con el proceso de jubilación patronal; aquí se inicia revisando la documentación respectiva, luego se oficia al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y a la empresa o institución a fin de que remitan los siguientes datos:

**3.-**Certificaciones relacionadas al monto total de aportaciones

**4.-**Fondos de reserva,

**5.-**Tiempo de servicio

**6.-** Remuneraciones de los cinco últimos años

**7.-**Con estos datos se procede a realizar el cálculo de la jubilación patronal; la liquidación de jubilación patronal se da a conocer al empleador mediante un plazo de siete días a fin de que realice alguna observación o acotación a la liquidación,



## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

acto seguido se procede a legalizar el Acta de jubilación patronal por parte del Inspector del Trabajo.

### **COSTO:**

**Empleador:** sin costo

**Trabajador:** sin costo

**Tiempo Estimado de Entrega:**

Empresa:

Trabajador:

En caso que el trabajador solicita el cálculo de jubilación patronal, se extiende el tiempo de duración del trámite ya que se requiere datos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, institución que remite información en un promedio de tres o cuatro semanas laborables,

### **DERECHO DE LOS HEREDEROS :**

**También tenemos que de acuerdo al art. 217 del Código de Trabajo**, cuando un trabajador muere en goce de la jubilación, los herederos adquieren el derecho a percibir en un año, la misma pensión que recibía el causante ,esto se basa en las Disposiciones Comunes en cuanto a las indemnizaciones a riesgo de trabajo y en su **Art. 218** del mismo cuerpo legal manifiesta la tabla de coeficiente de acuerdo a la regla primera del 216 del código laboral .

### **Como se da la Seguridad Social en Ecuador según el IESS**

Estamos en la obligación jurídica y moral de referirnos no solo a lo que determina la constitución , tratados internacionales celebrados por el Ecuador, si no, también la forma en la que se regula la jubilación en la ley de Seguridad Social y su reglamento, ya que para hacer efectivo este derecho en lo público y privado tenemos que remitirnos a los requisito que exige el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

Partimos de los **principios**, que es la base donde se sustenta toda ciencia y en este caso particular el derecho en la rige y sustenta la ley de Seguridad Social en el **ECUADOR**, del seguro general obligatorio para los ciudadanos afiliados, son similares que los que se aplica universalmente, solo para comparar:

**Se encuentra establecido en el Art. 1 de la ley de Seguridad Social :**

- Solidaridad**, que no haya discriminación de ninguna forma
- Obligatoriedad**, que no se afecte, disminuya o altere deberes y derechos
- Universalidad**, que exista las mismas oportunidades para los asegurados
- Equidad**, que las prestaciones se realicen en proporción al esfuerzo de sus afiliados
- Eficiencia**, se utilice bien los recursos económicos, para su distribución
- Subsidiariedad**, la ayuda obligatoria del estado para sus afiliados complementariamente
- Suficiencia**, que exista una entrega oportuna de todos los servicios que otorga la institución

### **Quienes están sujetos a la jubilación del IESS según el Art. 2 de la ley de Seguridad Social**

Las personas que se encuentran sujetas a la jubilación del IESS son:

Todos aquellas personas que son parte del Seguro Social Obligatorio, en calidad de afiliados, que perciban ingresos por la ejecución de una obra o preste un servicio físico o intelectual.

- 1.-Al trabajador en relación de dependencia
- 2.-Al trabajador autónomo
- 3.-Al profesional en libre ejercicio
- 4.-Al administrador o patrono de un negocio
- 5.-Dueño de una empresa unipersonal





## **UNIVERSIDAD DE CUENCA.**

**6.-**Al menor que trabaja independiente

**7.-** Los demás asegurados obligados al seguro general obligatorio, que seden mediante leyes y decretos

**8.-**Los del seguro social campesino, trabajadores de pesca artesanal, habitante rural, que trabajen en el campo, por su cuenta o dependiente de la comunidad que pertenecen , siempre y cuando no reciban remuneración de empleadores públicos privados y que no contraten a nadie o terceros para la comunidad que realicen actividades económicas bajo la dependencia de ellos

**Al afiliado se le da una clave con esta tiene derecho:**

- Acceder a su Historia Laboral
- Préstamos quirografarios
- Precalificación de Hipotecas
- Fondos de reserva
- Pagos por subsidio de enfermedad, maternidad y riesgo de trabajo
- Salud y pensiones

**Que protege el IESS a sus afiliados según el Art. 3 de la ley de Seguridad Social**

**1.-** Enfermedad

**2.-** Maternidad

**3.-**Riesgos de trabajo

**4.-**Vejez, muerte, invalidez, que incluya discapacidad (con el seguro de invalidez)

**5.-**Cesantia

El seguro campesino protege:

- Salud
- Maternidad



## **UNIVERSIDAD DE CUENCA.**

-A jefe de familia protegerá de la vejez, muerte, invalidez que incluya discapacidad

### **Con que recursos económicos se sustenta el IESS según el Art. 4 de la ley de Seguridad Social**

- A.-** Aportaciones individuales obligatorias, de los afiliados, de cada seguro
- B.-** Aportación patronal obligatoria de los empleadores privados y públicos, de cada seguro, siempre que estos estén sujetos al código de trabajo
- C.-** Aportación patronal obligatoria de los empleadores públicos, de cada seguro, siempre que estén sujetos las afiliadas a la ley orgánica de servicio público
- D.-** Jubilación por ahorro individual obligatorio
- E.-** Ingresos del pago de dividendo de la deuda pública y privada con el IESS, por conceptos de obligaciones patronales
- F.-** Ingresos que provengan del pago de dividendos de la deuda del gobierno con el IESS
- G.-** Las rentas cualquiera que sean estas, de las propiedades de IESS, sus activos fijos y acciones, participaciones de empresas, administrados por el IESS
- H.-** Ingresos por enajenación de activos de cada seguro, administrados por el IESS
- I.-** Ingresos por servicios de salud, prestados por IESS, que pasaran al fondo presupuestario del seguro general de salud
- J.-** Todo recurso, de cualquier clase, destinados a cada seguro, en base a leyes especiales para sus fines

El **Seguro Campesino** según el Art. 5 de la ley de Seguridad Social se financia de esta manera:

**Autor:** José Maza G.



## **UNIVERSIDAD DE CUENCA.**

- a-** Aporte solidario sobre materia grabada que pagan los empleadores, los afiliados obligados con relación de dependencia o sin ella y afiliados voluntarios
- b-** Contribución obligatoria de los seguros públicos y privados que son parte del sistema nacional de seguridad social
- c-** Aporte diferenciado de las familias protegidas de seguro social campesino
- d.-** Contribución financiera obligatoria del estado, sobre materia gravada de los afiliados con relación de dependencia al seguro general obligatorio
- e.-** Asignaciones entregadas por el ejecutivo, de acuerdo a su reglamento

### **Protección a los discapacitados según el Art. 7 de la ley de Seguridad Social**

El seguro también se extiende a las personas que sufren **discapacidad**, a si no estén afiliados al Seguro General Obligatorio, se sustenta en una prestación asistencial que hace obligatoriamente el Estado según el Art. 7 de esta ley

### **Que se entiende por materia gravada según el Art. 11 de la ley de Seguridad Social**

Por materia gravada es necesario entender todo ingreso regular, susceptible de apreciación pecuniaria, recibido por el afiliado, por realizar una actividad personal, de acuerdo a las categorías ocupacionales que determina el Art. 9 de esta ley.

Si es un trabajador en relación de dependencia el sueldo o salario mínimo será el básico mensual y el incremento por el costo de la vida, trabajo extraordinario, suplementario, sobresueldos, comisiones, gratificaciones, honorarios, participación de beneficios, derecho de usufructo, uso, habitación.

En ningún caso el sueldo básico mensual será inferior al salario básico unificado, al sectorial, las leyes de defensa profesional o al determinado en la escala de remuneraciones de los servidores públicos



## **UNIVERSIDAD DE CUENCA.**

**En la materia gravada se rige por estos principios según al Art. 12 de la ley de Seguridad Social :**

- 1.-Congruencia, todos los ingresos que reciba el afiliado que es parte del cálculo servirá para el cálculo y recaudación
- 2.-Hecho generador, es toda actividad que realiza el afiliado, en base a las aportaciones y contribuciones de cada uno de los seguros
- 3.-Determinación objetiva, la realiza el IESS para establecer la materia gravada de los afiliados en relación de dependencia

**En el IESS también existe la jubilación por Solidaridad Intergeneracional según el art. 174 de la ley de Seguridad Social** que es la entrega de prestaciones deficiadas y por la cual las prestaciones de los jubilados y derechos habientes montepío se financian con aportes , aportes personales obligatorios , portes obligatorios de empleadores , aportes públicos , privados y del estado.

**En el Art.181 de la ley de Seguridad Social define** la jubilación por solidaridad intergeneracional que es parte todos los afiliados activos, de la parte de sus remuneraciones imponible que llegue hasta 150 dólares de los Estados Unidos. Los recursos con la que se sustenta, es en base a las aportaciones y recaudaciones, poniendo limites pecuniarios a sus contribuyentes de acuerdo a la base imponible.

**Que prestaciones tiene este régimen que son responsabilidad de e IESS, según el Art. 182 de la ley de Seguridad Social**

- a. La pensión por vejez e invalidez;
- b. El subsidio transitorio por incapacidad parcial;
- c. Las pensiones de montepío por viudez y orfandad;
- d. El subsidio para auxilio de funerales; y,
- e. La pensión asistencial por vejez o invalidez, financiada obligatoriamente por



## **UNIVERSIDAD DE CUENCA.**

el Estado.

La única excepción es el subsidio para funerales

### **Las demás prestaciones se pagaran:**

- ❖ en doce (12) mensualidades iguales por cada año calendario.
- ❖ decimotercera mensualidad se pagara en Diciembre
- ❖ Decimocuarta mensualidad que se pagara en Abril
- ❖ La cuantía de las pensiones de vejez e invalidez, del subsidio transitorio por Incapacidad, y del montepío por viudez y orfandad, se ajustarán anualmente según

las disponibilidades del fondo respectivo.

### **Clases de jubilación que otorga el IESS según el Art. 184 de la ley de seguridad social:**

- a. Jubilación ordinaria de vejez;
- b. Jubilación por invalidez; y,
- c. Jubilación por edad avanzada

### **Entendemos por jubilación ordinaria de vejez según el Art. 185 de la ley de Seguridad Social**

- ❖ Afiliado cumplido 60 años de edad y 360 imposiciones mensuales o mínimo 480 imposiciones no interesa la edad.
- ❖ A partir del 2006 mínimo de edad para jubilarse ordinaria por vejez es de 60 años , la única acepción si hay 480 imposiciones

### **Entendemos por jubilación por invalidez, que viene hacer la incapacidad total o permanente según el Art. 186 de la ley de Seguridad Social**

- a. **La incapacidad absoluta y permanente** para todo trabajo, sobrevenida en la actividad o en período de inactividad compensada, cualquiera sea la causa que la haya originado y siempre que se acredite no menos de sesenta (60) imposiciones mensuales, de las cuales seis (6) como mínimo deberán ser



## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

Inmediatamente previas a la incapacidad; y,

**b. La incapacidad absoluta y permanente** para todo trabajo, sobrevenida dentro de los dos (2) años siguientes al cese en la actividad o al vencimiento del período de inactividad compensada, cualquiera sea la causa que la haya originado, siempre que el asegurado hubiere acumulado ciento veinte (120) imposiciones mensuales como mínimo, y no fuere beneficiario de otra pensión jubilar, salvo la de invalidez que proviniera del régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio a causa de la misma contingencia.

Quien se **invalidare** en forma **absoluta y permanente para todo trabajo** sin acreditar derecho a jubilación por incapacidad total, tendrá derecho a una pensión asistencial por invalidez, de carácter no contributiva, en las condiciones previstas en el artículo 205 de esta Ley, siempre que no estuviere amparado por el Seguro General de Riesgos del Trabajo.

Para efectos de este Seguro, se considerará inválido al asegurado que, por enfermedad o por alteración física o mental, se hallare incapacitado para procurarse por medio de un trabajo proporcionado a su capacidad, fuerzas y formación teórica práctica, una remuneración por lo menos equivalente a la mitad de la remuneración habitual que un trabajador sano y de condiciones análogas obtengan la misma región.

### **Periodo inactividad compensada según el Art. 87 de la ley de Seguridad Social**

- Subsidio por enfermedad
- Maternidad
- Incapacidad parcial transitoria

### **La jubilación por edad avanzada según el Art.188 de la ley de Seguridad Social**



## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

1.-Cumplido 70 años de edad y 120 imposiciones mensuales, así este activo al presentar la solicitud

2.-cumplido 65 años y 180 imposiciones mensuales y pruebe al IESS que estaba cesado 120 días continuos, al presentar su solicitud

3.-La jubilación por edad avanzada es incompatible con otra prestación por vejez o invalidez total y permanente, incluido el subsidio transitorio por incapacidad, salvo la prestación que por la misma causal de edad avanzada se le reconozca en el régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio.

**También nuestro ordenamiento jurídico ecuatoriano vigente está tipificada la Jubilación voluntaria** que la tiene todas las personas radicadas en el Ecuador y las que se encuentran en el extranjero, los que están en el país siempre y cuando no estén afiliados al seguro social obligatorio, incluidos las tragadoras no remuneradas y los estudiantes.-para los extranjeros es cualquier actividad que desempeñen.

Valor de aportación es de 17.50% del ingreso que percibe al momento que presente la solicitud y que no sea de un valor inferior al salario mínimo de aportación vigentes.

**.En resumen el afiliado voluntario tiene derecho a:**

- a) La jubilación por vejez
- b) Invalidez
- c) Montepío
- d) Funerales riesgo de trabajo
- e) Asistencia por enfermedad o maternidad –
- f) Cobertura de hijos hasta por seis años.



## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

- g) Así mismo pueden solicitar la afiliación voluntaria las personas que tengan una edad de 18 a 60 años

### **El Sector Público:**

Si entendemos que servidor público es la persona física que desempeña, en un sujeto obligado, algún empleo, cargo, comisión o funciones, públicas, de cualquier naturaleza, por elección, nombramiento, concurso, o contrato. Entonces para especificar la jubilación viene hacer el nombre que recibe el acto administrativo por lo que un trabajador en activo sea por cuenta propia o en ajena, pasa a una situación inactiva laboral, luego de alcanzar una determinada edad máxima para trabajar. Definición que se aplica en lo privado y público, porque en las instituciones, órganos, dependencias del estado, son consideradas empleadores, ya que para prestar sus servicios necesitan recurso humano, es decir, trabajadores.

Entonces veamos cómo está regulado el servidor público en nuestra constitución actual.

**En el capítulo séptimo, sección primera, sector público** se encuentra regulado la forma de la administración pública, en cuanto a todos los organismos, dependencias de las funciones del estado que en la actualidad son cinco, sus entidades autónomas, cuales son los servidores público. Por eso es necesario entender y comprender todo el espectro que constituye la administración pública.

**Art. 225 de la Constitución, dice el Sector Público comprende:**

- 1.- Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, judicial, Electoral y de transparencia y Control Social.
- 2.- Las entidades que integra el régimen autónomo descentralizados
- 3.- Los organismos y entidades creados por la constitución o la ley, para ejercicio de la potestad estatal, para prestar servicios públicas o desarrollar actividades económicas asumidas por el estado





## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

4.-Las personas jurídicas creadas por acto normativo de gobiernos autónomos descentralizados para prestar servicios públicos

Este art. de la constitución se encuentra relacionado y vinculado con el cuerpo normativo de la nueva ley orgánica de servicio público en su art. 3 que hace referencia al ámbito de aplicación , lo voy a transcribir con el único afán de entender hasta donde corresponde el sector público y no tener equívocos en su análisis para la jubilación

**Art. 3.- Ámbito.- Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:**

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial y Justicia Indígena,

Electoral, Transparencia y Control Social, Procuraduría General del Estado y la Corte Constitucional;

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;

3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad

estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas

por el Estado; y,

4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales para la prestación de servicios públicos.

Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el



## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios.

**5.** Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general.

De conformidad con lo establecido en los artículos 160, 170 y 181 numeral 3 de la Constitución de la República.

**6.** los miembros activos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y el personal de carrera judicial se regirán en lo previsto en dichas disposiciones por sus leyes específicas y subsidiariamente por esta ley en lo que fuere aplicable.

**Art. 227 de la Constitución la administración pública es** “ un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia , eficiencia ,calidad , jerarquía , desconcentración , descentralización , coordinación , participación, planificación , transparencia y evaluación ”.

**Art. 228 de la constitución establece la forma para ingresar al servicio público** ,que se hará atreves del concurso de oposición y meritos, tal como lo establezca la ley, es decir ,la ley Orgánica de Servicio Público en su **art. 5** que determina los requisitos para ser servidor público , **la excepción** son para aquellas personas de elección popular o de libre nombramiento y remoción.



## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

**Art. 229 de la constitución establece** , serán servidores públicos toda persona que de cualquier forma o título trabajen presten servicios o ejerzan un cargo , función o dignidad dentro del sector público .

También nos dicen que estos derechos son irrenunciables, en la cual la ley definirá el organismo rector en recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulara el ascenso , promoción, incentivos , regímenes , disciplinario , estabilidad ,sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores .en este caso ese organismo es el **SENRES** .

La constitución determina que los obreros y obreras estarán sujetos al código de trabajo ,como ejemplo tenemos las personas que realizan la limpieza , jardinería , seguridad , carpintería ,albañiles.

### **El Art 231de la Constitución se prohíbe a los Servidores Públicos :**

- 1.-Desenpeñar mas de un cargo público simultáneamente, excepción la decencia universitaria cuando su horario lo permita
- 2.-El nepotismo
- 3.- Acciones de discriminación de cualquier tipo

Si partimos que el **nepotismo** es la preferencia que tienen algunos **gobernantes o funcionarios públicos** para dar empleos públicos a familiares sin tomar en cuenta la competencia de los mismos para la labor, sino su lealtad o alianza. Según Manuel Ossorio: "Desmedida preferencia que algunos dan a sus parientes



## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

para las gracias o empleos públicos". En países donde se practica la meritocracia su uso es generalmente negativo y se considera **corrupción**.

Este artículo se relaciona con lo que determina el Art. 6 y siguientes de la ley Orgánica de Servicio Público, que establece se prohíbe a toda autoridad nominadora, designar, nombrar, posesionar o contratar en la misma entidad, institución, organismo, o persona jurídica a sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad a su cónyuge o tenga unión de hecho, se extiende a cuerpos colegiados o directivos de institución, a parientes de la superintendencia dando las correspondientes sanciones administrativa, civil y penal de ser el caso que haya incurrido la autoridad.

### **Como se da la jubilación en el sector público**

**La ley Orgánica de Servicio Público regula la jubilación en el título VI en su art. 81 determina que** " las servidoras y servidores de las instituciones señalados en el art.3 de esta ley cuando cumplan los sesenta y cinco (65) años de edad, habrán llegado al tope máximo de su carrera en el servicio público, independientemente en el grado que se encuentren ubicados, sin que puedan ascender.

También las personas que a partir de dicha edad, que cumplan los requisitos establecidos en la ley de Seguridad Social para la jubilación y requieran retirarse **voluntariamente** se les podrá aceptar su petición y se les dará un estímulo y compensación económica tal como se encuentra en la deposición general primera



## **UNIVERSIDAD DE CUENCA.**

Las servidoras y servidores ,que a los setenta (70) años que cumplan los requisitos establecidos en la ley de Seguridad Social para la jubilación obligatoriamente tendrán que retirarse del servicio público , recibirá una compensación de acuerdo a la disposición general primera

### **Los requisitos que exige el Sector Público son:**

- 1.- Cumpla los sesenta y cinco años de(65) de edad , tope máximo ,no se toma en cuenta grado y no asciende .
- 2.-cumpla los requisitos que exige el IESS , desde dicha edad
- 3.-retirarse voluntariamente desde 65 hasta 69 años de edad se les acepta su petición y se les dará un estímulo y compensación
- 4.-También los treinta años de servicio (30)
- 5.-setenta años de edad (70) obligados a retirarse ,compensación para ellos

**Los Servidores Públicos podrá acogerse a la jubilación definitiva de acuerdo al Art.128 de esta ley de Servicio Público si cumple los requisitos de la ley de Seguridad Social**

### **Edad para jubilarse según la ley de seguridad social**

- Sin límite de edad - 480 imposiciones o mas (40 años )
- 60 años – 360 imposiciones o mas (30 años )
- 65 años – 180 imposiciones o mas (15 años )
- 70 años -120 imposiciones o mas (10 años )



## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

En el cuerpo normativo de la **ley Orgánica de Servicio Público vigente en su art. 129 establece** que los Servidores Públicos ,que se acojan al beneficio de jubilación tiene derecho a:

- 1.-Una sola vez, cinco salarios básicos (1.200)unificados del trabajador privado ,por cada año de servicio , se cuenta a partir del quinto año de servicio
- 2.- El techo máximo es ciento cincuenta salarios básicos unificados(36.000) , de trabajador privado total, de acuerdo disponibilidad fiscal existente

**La critica** que se hace, es que el gobierno pretende aplicar en la nueva ley de Servicio Público una figura jurídica que puede vulnerar los derechos de los servidores , es mediante la evaluación por desempeño , que le otorga facultades exorbitantes para dicha entidad reguladora y convirtiéndola inclusive en un botón político y arbitrario del ejecutivo para no indemnizarlos, por la salida de cualquier servidor, que prestó sus servicios en las institución que establece el Art.225 de la Constitución y el Art. 3 de la ley de Servicio Público. De ahí que la supresión de las partidas es fundamental, si va en beneficio y ahorro de la caja fiscal y no sea un medio para que el gobierno llene esas bacante con los militantes de su partido político.

### **INDEMNIZACIONES:**

- ❖ En cuanto al supresión de partidas que se dé en el Sector Público se aplica las que determina el art. 129 de la ley de Servicio Público , las mismas reglas según la disposición general primera de la misma ley
- ❖ Los servidores de Galápagos tiene un régimen especial se les pagara por una sola vez sujeto a determinado mecanismo ,a) costo de la vida b) se multiplica por 5 salarios básicos unificados trabajador privado c) se suma a 5 salarios básicos, se multiplicara con el número de años de servicio del Sector Público
- ❖ El valor final no debe superar aplicando este mecanismo a) la diferencia obtenida de la letra a) del inciso anterior de manera porcentual se multiplicara



## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

por el valor de cinco cincuenta salarios básicos trabajador privado **b)** el resultado se sumara al valor de cinco cincuenta salarios básicos unificados privado en general

- ❖ Los Servidores Públicos, por mandato de la Constitución que pasen a estar sujetos al Código de Trabajo , tienen derecho a la jubilación patronal , a la vigencia e esta Constitución y tenían más de trece años de servicio en el Sector Público
- ❖ Nadie podrá tener remuneraciones mensuales unificadas, inferior a la mínima establecida en las escala dictadas por Ministerio de las Relaciones Laborales o superior o igual al presidente de la republica , estamos hablando los sujetos al Art. 3 de la ley de Servicio Público o cualquier persona preste sus servicios bajo cualquier modalidad
- ❖ Renuncia **voluntaria legal y aceptada** , a partir del quinto año (5) en la misma institución , tendrá una compensación económica determinada por el Ministerio de Relaciones Laborales, previo a lo dispuesto en el literal c) Art.132 , también la liquidación de haberes, es su derecho
- ❖ Los servidores que se retiren ,se les dará una sola compensación que será la de mayor valor ,de acuerdo a la disposición general primera y la del Art. 129 de la misma ley ,podrá pagárseles con bonos
- ❖ A los servidores con sumarios administrativos , no tiene derecho a esta compensación , salvo que no tengan responsabilidad al finalizar el tramite.

### **LAS SANCIONES POR INFRACCIONES DICIPLINARIAS:**

- 1.-Van a la cuenta única de la Institución ,Órgano o Entidad que pertenece el servidor
- 2.-Serán invertidos para capacitarlos

### **Como se paga este beneficio :**

**Autor:** José Maza G.



## UNIVERSIDAD DE CUENCA.

a) Según el mismo cuerpo normativo manifiesta que se pagara con bono del Estado.

b) **excepción** a los miembros de las Fuerzas Armadas ( estos están sujetos al seguro que otorga el ISFA ,que en la últimas reformas produjo acontecimientos extraño y produjo la muerte de algunos , en la cual el Presidente tuvo que obligado restituirles casi la totalidad de sus derechos que reclamaban) En cambio la Policía nacional está sujeto al seguro que otorga la ESPOL .

-Los jubilados que reciban pensiones de retiro podrán ser parte del Sector Público cuando vayan a prestar su trabajo en puestos de libre nombramiento y remoción

- También los que son parte de la escala del nivel jerárquico superior

-Los docentes Universitarios

### **Como se da la jubilación para el presidente y vicepresidente de acuerdo al Art. 135 y 136 de la ley de Servicio Público**

❖ Pensión vitalicia mensual de setenta y cinco por ciento de la remuneración vigente

❖ Se exceptúa a los mandatarios revocados de su mandato constitucional

❖ Se transmiten este derecho a sus herederos , cónyuge o conviviente

❖ Los hijos menores de edad o mayores de edad con discapacidad severa, previo a la calificación de la entidad competente .

❖

### **DIFERENCIAS DE LA JUBILACIÓN EN EL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO:**

1.- Que en el Sector Privado la jubilación está sujeta a lo que determina el Código de Trabajo, en cambio en el Sector Público se rige por la ley de Servicio Público





## **UNIVERSIDAD DE CUENCA.**

- 2.-** Que en el Sector Privado se tiene derecho a la jubilación, cuando ha prestado sus servicios por veinte y cinco años (25) más al mismo empleador de manera ininterrumpida, en cambio ,en el Sector Público el tope máximo es de 65 años de edad y 70 años están obligados a jubilarse .
- 3.-** En el Sector privado las aportaciones para la jubilación patronal es responsabilidad del empleador , en cambio la jubilación de los servidores, en el Sector Público recae la responsabilidad en el Estado .
- 4.-** En el Sector Privado , seda la doble jubilación , la patronal y la del IESS, en cambio en el Sector Público existe una sola jubilación , de las servidores que han prestado sus servicios en las Instituciones reguladas por la constitución y la ley .
- 5.-**En el Sector Privado se tiene derecho a la jubilación patronal proporcional a partir desde los veinte (20) hasta los veinte y cinco (25) o más años de servicio continua o interrumpida y en el Sector Público se tiene el beneficio de la jubilación que pueden acogerse por una sola vez, de cinco salarios básicos unificados (1.200)de trabajador privado, se cuenta a partir de los cinco años y el techo máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados (36.000).
- 6.-** En el Sector Privado no existe la obligatoriedad para la jubilación patronal , en cambio , en el Sector Público existe la obligatoriedad que establece la ley de Servicio Público 70 años de edad .
- 7.-** En el sector Privado rige el principio de la autonomía de la voluntad para que entre empleador y trabajador puedan transigir o llegar a un acuerdo ,siempre que lo haga ante un notario o autoridad judicial o administrativa , y no se afecte sus derechos en cambio, en el Sector Público rige el principio de que las cosas están regladas , es decir , todo lo que no está permitido está prohibido
- 8.-**En el Sector Privado están sujetos a la jubilación patronal todos trabajadores que se rigen por el Código de Trabajo , sin hacer ninguna clase de diferencia ,en cambio , en el Sector Público los que tienen la calidad de servidores públicos de



## **UNIVERSIDAD DE CUENCA.**

acuerdo al Art. 225 de la Constitución y el Art. 3 de la ley de Servicio Público y cumpliendo los requisitos que exige el IESS.

**9.-**En el Sector Privado no opera la jubilación voluntaria , porqué tiene que cumplir con los requisitos que exige el Código Laboral , en cambio, en el Sector Público se da la jubilación voluntaria de 65 a 69 años de edad y se les da un estímulo y compensación

**10.-**Las controversias que se den por concepto de la jubilación patronal ,el juez competente, es el Juez de Trabajo , en cambio, Sector Público tenemos la vía administrativa y contencioso

**11.-**En el Sector Privado podrá pedir el trabajador al empleador que le entregue directamente un fondo global de acuerdo a un cálculo , en cambio , en el Sector Público no lo puede hacer , porque le da el Estado

## **6. HIPÓTESIS**

Bueno a lo largo de este proyecto de investigación he llegado a la conclusión, de que si bien es cierto que los trabajadores del Sector Privado, reciben una pensión por concepto de jubilación patronal , siguiendo los parámetros y directrices y cumpliendo los requisitos de 25 años de trabajo o más para el mismo empleador ,también, es cierto que los trabajadores en la actualidad, con las reformas que hace el gobierno, tanto en el Sector Público y Privado afecta derechos reconocidos en la constitución y convenios internacionales . La hipótesis estaría encaminado a que las reformas en materia laboral se haga con un estudio técnico y jurídico, involucrándose de todos los trabajadores , empleadores y gobierno , sea el fruto de un acalorado debate y por consecuencia hayan llegado a un acuerdo ente todos los sectores , caso contrario, las leyes no tendrán sustento en el presente ni en el futuro .



## **UNIVERSIDAD DE CUENCA.**

Buscamos pensiones que permitan a los trabajadores vivir con dignidad, el resto de su vida, que puedan cubrir gastos de salud, vivienda y alimentación en su vejez, que es la etapa más difícil y dura del ser humano. Entonces el estado juega un rol preponderante para con sus ciudadanos, y garantizar y reconocer sus derechos y entre ellos los de jubilación

### **7. TECNICAS APLICABLES**

Entrevistas a trabajadores de empresa

Entrevistas a servidores públicos de cualquier institución del estado

Entrevistas a la autoridades competente para cada caso

Encuestas ha personas jubiladas del Sector Público y Privado

Encuesta a jubilados de acuerdo a su edad

### **8. RECURSOS**

La Constitución vigente

Código de Trabajo

Ley de Servicio Público



**UNIVERSIDAD DE CUENCA.**

Ley de seguridad Social

Computadora .



**UNIVERSIDAD DE CUENCA.**

**9. PRESUPUESTO**

| <b>APORTES<br/>NESESARIOS</b> | <b>SUBDIVICIÓN</b>           | <b>NÚMERO</b> | <b>RUBROS</b> |
|-------------------------------|------------------------------|---------------|---------------|
| <b>EQUIPOS</b>                | <b>COMPUTADOR</b>            | <b>1</b>      | <b>800</b>    |
|                               | <b>USB</b>                   | <b>5</b>      | <b>80</b>     |
| <b>RECURSOS PROPIOS</b>       |                              |               |               |
| <b>GASTOS</b>                 |                              |               |               |
| <b>PERSONALES</b>             | <b>ESTUDIANTE</b>            |               | <b>0</b>      |
|                               | <b>DIRECTOR<br/>PROYECTO</b> |               | <b>0</b>      |
| <b>VIATICOS</b>               | <b>ALIMENTACIÓN</b>          |               | <b>200</b>    |
|                               | <b>MOVILICIÓN</b>            |               | <b>800</b>    |
| <b>MATERIALES</b>             | <b>HOJAS</b>                 |               | <b>500</b>    |
|                               | <b>ESFEROS</b>               |               | <b>20</b>     |
|                               | <b>TINTA PARA</b>            |               | <b>30</b>     |
|                               | <b>CARPETAS</b>              |               | <b>10</b>     |
| <b>BIBLIOGRAFIA</b>           | <b>LEYES</b>                 |               | <b>200</b>    |
|                               |                              |               |               |
| <b>COMUNICACIÓN</b>           | <b>LLAMADAS</b>              |               | <b>200</b>    |



**UNIVERSIDAD DE CUENCA.**

|  |                        |           |           |           |                       |           |           |           |                       |           |           |               |                      |            |           |           |
|--|------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|-----------|-----------|---------------|----------------------|------------|-----------|-----------|
| <b>IMPREVISTOS</b>                         |                        |           |           |           |                       |           |           |           |                       |           |           |               |                      | <b>100</b> |           |           |
|  |                        |           |           |           |                       |           |           |           |                       |           |           |               |                      |            |           |           |
|  |                        |           |           |           |                       |           |           |           |                       |           |           |               |                      |            |           |           |
|  |                        |           |           |           |                       |           |           |           |                       |           |           | <b>TOTAL:</b> | <b>3.040</b>         |            |           |           |
| <b>ACTIVIDADES</b>                         | <b>TIEMPO EN MESES</b> |           |           |           |                       |           |           |           |                       |           |           |               |                      |            |           |           |
|  | <b>Primer mes</b>      |           |           |           | <b>Segundo mes</b>    |           |           |           | <b>Tercer mes</b>     |           |           |               | <b>Cuarto mes</b>    |            |           |           |
|  | <b>1ra-2da mitad</b>   |           |           |           | <b>1ra- 2da.mitad</b> |           |           |           | <b>1ra- 2da.mitad</b> |           |           |               | <b>1ra-2da.mitad</b> |            |           |           |
|  | <b>1s</b>              | <b>2s</b> | <b>3s</b> | <b>4s</b> | <b>1s</b>             | <b>2s</b> | <b>3s</b> | <b>4s</b> | <b>1s</b>             | <b>2s</b> | <b>3s</b> | <b>4s</b>     | <b>1s</b>            | <b>2s</b>  | <b>3s</b> | <b>4s</b> |
| <b>Consulta de biografía</b>               |                        |           |           |           |                       |           |           |           |                       |           |           |               |                      |            |           |           |
| <b>Selección y elaboración de técnicas</b> |                        |           |           |           |                       |           |           |           |                       |           |           |               |                      |            |           |           |
| <b>Recolección de datos</b>                |                        |           |           |           |                       |           |           |           |                       |           |           |               |                      |            |           |           |
| <b>Tabulación de datos</b>                 |                        |           |           |           |                       |           |           |           |                       |           |           |               |                      |            |           |           |



**UNIVERSIDAD DE CUENCA.**

|                                    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <b>Análisis de datos</b>           |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>Redacción del informe final</b> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |



**UNIVERSIDAD DE CUENCA.**

## **10. BIBLIOGRAFIA**

**MARTINEZ DANIEL .Los Fondos de Inversión Social en Centroamérica y Panamá .PREALC.**

**MESA LAGO CARMELO .Regímenes pensionales en el cono sur y en Área Andina . Revista Nueva Sociedad No 122.199**

**OBANDO JOSE ANGEL .Seguridad Social : una Visión General . CENTRAL DEL MOVIMIENTO DE TRABAJADORES COSTARRCENSES. 2002**

**PELUAS DANIEL .Las Políticas Sociales en América Latina .2002**

**POLITICAS SOCIALES EN TIEMPO DE CRISIS . Vol IY II. LC/R963.Santiago .1990**

**LEY ORGANICA DE SEGURIDAD SOCIAL .Año 2002**

**DECRETOS LEYES DEL SISTEMA DE SALUD DEL AÑO 1998**

**SUMARIO DE ETALA ,CARLOS ALBERTO “DERECHO COLECTIVO ” Astrea, Bs. As, 2001 página 270**

**IUS laboralista Dr. Luis Jaramillo Pérez –Pagina 625 – Tomo – Obra “ Jurisprudencia conflicto individual de Trabajo”**

**Resolución No303 -1998 – Corte Suprema de Justicia – Sala de lo Laboral y Social**





## **UNIVERSIDAD DE CUENCA.**

**. Resolución No324 -1998 – Corte Suprema de Justicia – Sala de lo Laboral y Social**

**Resolución No327 -1998 – Corte Suprema de Justicia – Sala de lo Laboral y Social**

**Estatuto jurídico del Empleado Público – Autor Ana Belén San Martín Ontoria –pagina 295-319**

**Sentencia del juzgado Contencioso-Administrativo NO 4 Córdoba -24 de Marzo del 2008 (recurso 637/2007**

**Sentencia de la sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León .2 de Enero de -2008 (recurso 357/2007**